

<p>Acuerdo del órgano instructor por el que se inadmiten provisionalmente las solicitudes que no reúnen los requisitos de la convocatoria</p>	<p>CDEIGENT 2020</p>
<p><i>SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A PERSONAS INVESTIGADORAS CON TALENTO (PLAN GENT)</i> <i>SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS CON EXPERIENCIA INTERNACIONAL (CDEIGENT 2020)</i></p>	
<p>Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.7</p>	<p>Línea: S8252000</p>

PRIMERO.- Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.254, de 14/03/2018), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento – Plan GenT (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8.706, de 27/12/2019), se convocaron, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT. , entre las que se encuentran las subvenciones para la contratación de doctores y doctoras con experiencia internacional .

Conforme a los artículos 13.2, 15.1 y 16.4 de la Orden 4/2018 de las bases reguladoras, y una vez revisadas todas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de 2020,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- La inadmisión provisional en el procedimiento de las solicitudes que figuran en el anexo, por no reunir los requisitos que se especifican en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder, a las personas interesadas, un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo para presentar las alegaciones que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación debe ser remitida, preferentemente, través del trámite telemático de la Conselleria de Innovación Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, indicando en el asunto “Alegaciones CDEIGENT-2020 ”. Se puede acceder a este trámite mediante el siguiente, enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456&version=amp



Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones, o si no resultan fundadas las que se presenten, se acordará la inadmisión definitiva de la solicitud afectada, lo cual se notificará a la persona interesada en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Orden 4/2018, de 7 de marzo.

TERCERO.- La publicación de este acuerdo y su anexo en la página web de la Conselleria.

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Pedro López-Elum Martínez

ANNEX / ANEXO

EXPEDIENT <i>EXPEDIENTE</i>	SOLI·LICITANT <i>SOLICITANTE</i>	MOTIUS <i>MOTIVOS</i>
CDEIGENT/2020/014	López Ibáñez, M. Luisa	(1)
CDEIGENT/2020/021	Pérez García, Vicente	(2)

MOTIUS / MOTIVOS

(1) Amb els documents presentats no s'acredita disposar durant el termini de presentació de sol·licituds del requisit d'haver realitzat una o diverses estades postdoctorals en centres d'investigació de prestigi internacional fora de la Comunitat Valenciana que acumulen, com a mínim, un període total de dos anys (annex II, apartat segon, punt b) de la resolució de convocatòria).

(1) Con los documentos presentados no se acredita disponer durante el plazo de presentación de solicitudes del requisito de haber realizado una o varias estancias posdoctorales en centros de investigación de prestigio internacional fuera de la Comunitat Valenciana que acumulen, como mínimo, un período total de dos años.(anexo II, apartado segundo, punto b) de la resolución de convocatoria).

(2) Amb els documents presentats no s'acredita disposar durant el termini de presentació de sol·licituds d'una experiència des de la lectura de la tesi doctoral no superior a 5 anys anys, entesa com disposa l'article 3 h) de les bases reguladores (annex II, apartat segon, punt a) de la resolució de convocatòria).

(2) Con los documentos presentados no se acredita disponer durante el plazo de presentación de solicitudes de una experiencia desde la lectura de la tesis doctoral no superior a 5 años, entendida como dispone el art.ículo 3 h) de las bases reguladoras (anexo II, apartado segundo, punto a) de la resolución de convocatoria).